

de mill setecientos quarenta y tres años. Ante Nos.
Don D. Joseph de Castro Balcazar Alcaide de los
Reales Consejos de Guerra y Cap. al guerra Supl. de Rentas
y Subdelegado de las R. Fabricas de Salinas desta Llu.
por parte de D. Joseph Balaguer Com. de las R.

nos. de ella, se puse en el Real Despacho, y executiva
previamente de su M. y señores de su Real y Superior

Consejo de Guerra; por su M. visto, y obedecido con el
Respecto y acatam. devido. Mando se guarde, y Cumpla,

y en su Execucion, y Complim. que dicho D. J. Balag.
se le mantenga, y ampare en la posesion, como Dueño, y

procedor de los Almacenes, Casas, Pousas, y otras edifi-
cion Construidas en la Marina, y Puerto de Aguilar

de esta Jurisdiccion, Conforme se previene, y manda
por dicho Real Despacho. Et que original se de-

buelva al referido D. Joseph Balaguer para
guarda de su Derecho. Y por parte su M. asse-

lo Proveyo, y firmo su M. de que Yo el D. J. de
D. J. de Castro Balcazar. Anterme Juan
M. Fernandez de Espinosa

Concorda con su original que puse en poder de D. Joseph Balaguer

